

## PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 5° del proyecto de Ley 206 Senado, “Por medio de la cual se establece la modalidad de trabajo alternativo virtual y se dictan otras disposiciones.”, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 5o. SEGURIDAD EN EL TRABAJO.** Las administradoras de riesgos laborales en coordinación con el Ministerio del Trabajo, deberán adoptar los procesos y procedimientos pertinentes para asegurar con cargo a las administradoras las normas relativas a higiene, salud mental y seguridad en el trabajo.

Las administradoras de riesgos laborales deberán elaborar una guía para la prevención y actuación ante situaciones de riesgo que se llegaren a presentar con motivo ~~de la modalidad~~ del trabajo alternativo virtual.

**Parágrafo 1.** Cuando se adopte ~~la modalidad de~~ el trabajo alternativo virtual, el empleador deberá informar a la Administradora de Riesgos Laborales, para que adopte las acciones necesarias para asegurar la higiene, la salud mental y seguridad del empleado.

**Parágrafo 2.** Las Cajas de Compensación fortalecerán la oferta y los canales de comunicación virtual, para brindar programas de recreación, cultura, formación y uso del tiempo libre; que fomenten la salud física y mental de los trabajadores y sus familias.



**AYDEÉ LIZARAZO CUBILLOS**  
Senadora de la República